

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - CHIQUIAN

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MPB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIALES DEL TRAMO EMP. AN-12(DV. OCROS)- SACCHA PAMAP - LIM PROV(KM18+620) MULTIDISTRITAL BOLOGNESI ANCASH

Ruc/código : 20608923137

Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : PLATERS MANAGEMENT S.A.C.

Hora de envío : 22:17:28

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Con la finalidad de permitir la mayor concurrencia de postores al procedimiento de selección, y en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA, y se solicita incrementar la antigüedad de los vehículos a no mayor 10 años. Es decir a partir del 2015 en adelante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.1 Página: 55

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Así, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha dispuesto NO ACOGER la presente observación.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - CHIQUIAN

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MPB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIALES DEL TRAMO EMP. AN-12(DV. OCROS)- SACCHA PAMAP - LIM PROV(KM18+620) MULTIDISTRITAL BOLOGNESI ANCASH

Ruc/código : 20608923137

Nombre o Razón social : PLATERS MANAGEMENT S.A.C.

Fecha de envío : 18/11/2024

Hora de envío : 22:17:28

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Consulta al Comité de Selección

Se consulta al Comité de Selección sobre el criterio de calificación del punto B.2. de la infraestructura estratégica. Específicamente, se solicita aclarar el criterio de calificación ya que se indica que el postor debe acreditar una (01) oficina con domicilio en el área de influencia del servicio. Los documentos de acreditación serán copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler, u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.

Se manifiesta lo siguiente: si el Comité de Selección solicita la infraestructura estratégica, esta debería ser requerida para la firma del contrato y no para la presentación de la oferta, ya que esto infringiría el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece trato igualitario para los postores. Solicitar este requisito podría dar ventaja a los postores con domicilio en zona del servicio, lo cual sería una infracción a la normativa. Se solicita la modificación de este requisito de calificación. De lo contrario, se elevará una queja al OSCE.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 55**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Así, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha dispuesto NO ACOGER la presente observación.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - CHIQUIAN

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MPB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIALES DEL TRAMO EMP. AN-12(DV. OCROS)- SACCHA PAMAP - LIM PROV(KM18+620) MULTIDISTRITAL BOLOGNESI ANCASH

Ruc/código :	20608923137	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	PLATERS MANAGEMENT S.A.C.	Hora de envío :	22:17:28

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR, se solicita al comité de selección considerar también como servicios similares a los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES DE CONSERVACION NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA, que contemplen específicamente la actividad PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL, que es objeto de la presente convocatoria y por tanto se justifica su incorporación como servicio similar. En concordancia con el principio de Eficacia y Eficiencia, y de esta manera garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos del presente servicio.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** C      **Página:** 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Así, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha dispuesto NO ACOGER la presente observación.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - CHIQUIAN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MPB/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIALES DEL TRAMO EMP. AN-12(DV. OCROS)- SACCHA PAMAP - LIM PROV(KM18+620) MULTIDISTRITAL BOLOGNESI ANCASH

Ruc/código :	20608923137	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	PLATERS MANAGEMENT S.A.C.	Hora de envío :	22:17:28

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION:

Se observa que en el CAPITULO IV FACTOR DE EVALUACION EN EL ITEM G. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD la entidad indica lo siguiente: Se evaluará que el postor cuente con un sistema de gestión de la calidad certificado con ISO 9001:2015.

Ante ello en atención al principio de transparencia y con el propósito de esclarecer este requisito de las bases y de velar por la pluralidad y libre concurrencia de postores, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, y por la envergadura del servicio; se pide al comité SE ANULE EL FACTOR DE EVALUACION G. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** G      **Página:** 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Así, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha dispuesto NO ACOGER la presente observación.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - CHIQUIAN

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MPB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIALES DEL TRAMO EMP. AN-12(DV. OCROS)- SACCHA PAMAP - LIM PROV(KM18+620) MULTIDISTRITAL BOLOGNESI ANCASH

Ruc/código : 20611098406

Nombre o Razón social : ARAXA ENGENHARIA E GESTAO S.A.C.

Fecha de envío : 18/11/2024

Hora de envío : 22:23:50

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En el literal B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, se solicita al comité considerar también equipos/maquinarias con iguales o superiores en capacidad, peso, potencia o número, del solicitado. Para efectos de tener mayor pluralidad de postores.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B.1      **Página:** 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Así, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha dispuesto NO ACOGER la presente observación.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - CHIQUIAN

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MPB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIALES DEL TRAMO EMP. AN-12(DV. OCROS)- SACCHA PAMAP - LIM PROV(KM18+620) MULTIDISTRITAL BOLOGNESI ANCASH

Ruc/código : 20611098406

Nombre o Razón social : ARAXA ENGENHARIA E GESTAO S.A.C.

Fecha de envío : 18/11/2024

Hora de envío : 22:23:50

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Consulta al Comité de Selección

Se consulta al Comité de Selección sobre el criterio de calificación del punto B.2. de la infraestructura estratégica.

Específicamente, se solicita aclarar el criterio de calificación ya que se indica que el postor debe acreditar una (01) oficina con domicilio en el área de influencia del servicio. Los documentos de acreditación serán: copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler, u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.

En cuanto a la acreditación del inmueble, se debería presentar un contrato de alquiler o compraventa. Sin embargo, el comité estaría transgrediendo algunas normativas peruanas de protección de datos personales de acuerdo a las siguientes normativas:

Según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1246, Ley de Simplificación Administrativa, que señala la interoperabilidad entre entidades de la administración pública, y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, se prohíbe la exigencia a los administrados o usuarios de presentar documentos que las entidades públicas puedan obtener directamente mediante interoperabilidad, tales como el DNI antes de haber ganado la buena pro. Según los siguientes artículos:

- Artículo 4: Prohibición de la exigencia de información a los usuarios y administrados. Las entidades de la administración pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 del presente decreto legislativo.

- Artículo 5: Prohibición de la exigencia de documentación como contratos de inmuebles, recibos de luz, etc. Las entidades de la administración pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo, los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), copias de partida de nacimiento o de bautizo, copia de la FICHA RUC o certificado de información registrada en la SUNAT.

o f) Certificados o constancias de habilitación profesional o similares expedidos por los colegios profesionales cuando dicha calidad pueda ser verificada por medios electrónicos.

Por lo expuesto se solicita suprimir o que sea para la firma de contrato, ya que en caso contrario se estaría elevando la queja correspondiente a la OSCE.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1**

**Literal: B.2**

**Página: 55**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Así, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha dispuesto NO ACOGER la presente observación.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - CHIQUIAN

**Nomenclatura :** AS-SM-10-2024-MPB/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIALES DEL TRAMO EMP. AN-12(DV. OCROS)- SACCHA PAMAP - LIM PROV(KM18+620) MULTIDISTRITAL BOLOGNESI ANCASH

---

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - CHIQUIAN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MPB/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIALES DEL TRAMO EMP. AN-12(DV. OCROS)- SACCHA PAMAP - LIM PROV(KM18+620) MULTIDISTRITAL BOLOGNESI ANCASH

Ruc/código :	20611098406	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	ARAXA ENGENHARIA E GESTAO S.A.C.	Hora de envío :	22:23:50

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En el literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR, se solicita al comité de selección ampliar e incluir como servicios similares a los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS debido a que el PERFILADO DE SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL es parte de las ACTIVIDADES DE CONSERVACION RUTINARIA, según el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial aprobado por el MTC. Para efectos de tener mayor pluralidad de postores, en concordancia al literal a) del Art.2 de la Ley de Contrataciones, libertad de concurrencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** C      **Página:** 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Así, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha dispuesto NO ACOGER la presente observación.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - CHIQUIAN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MPB/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIALES DEL TRAMO EMP. AN-12(DV. OCROS)- SACCHA PAMAP - LIM PROV(KM18+620) MULTIDISTRITAL BOLOGNESI ANCASH

Ruc/código :	20612048968	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION KEYUS S.A.C.	Hora de envío :	22:44:24

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, se observa que se ha establecido en la experiencia del personal clave lo siguiente: experiencia mínima de un (02) años, como residente y/o jefe de mantenimiento y/o supervisor en la ejecución de servicios de mantenimiento periódico y/o rutinario de caminos vecinales y/o rutas. Al respecto se solicita al comité tenga la apertura de ampliar en las bases la definición de RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR EN LA EJECUCION DE OBRAS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS IGUALES O similares AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA; incluyendo a los términos de referencia, contemplada en las bases y así permitir la mayor concurrencia de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 10.4.1      **Literal:** 2 y 3      **Página:** 40  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Así, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha dispuesto ACOGER PARCIALMENTE la presente observación, además de ello teniendo en consideración todas las consultas y observaciones al presente procedimiento de selección a fin de promover una mayor pluralidad de postores, se reformulará de la siguiente manera: RESPECTO AL PROFESIONAL CLAVE - RESIDENTE DEL SERVICIOS: EXPERENCIA MINIMA DOS(02) AÑOS COMO RESIDENTE Y/O JEFE DE MANTENIMIENTO Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR EN LA EJECUCION DE OBRAS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS IGUALES O similares AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Por lo expuesto, SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - CHIQUIAN

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MPB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIALES DEL TRAMO EMP. AN-12(DV. OCROS)- SACCHA PAMAP - LIM PROV(KM18+620) MULTIDISTRITAL BOLOGNESI ANCASH

Ruc/código : 20612048968

Nombre o Razón social : CORPORACION KEYUS S.A.C.

Fecha de envío : 18/11/2024

Hora de envío : 22:44:24

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, se observa que se ha establecido en la experiencia del personal clave lo siguiente: experiencia mínima de un (02) años, como residente y/o jefe de mantenimiento y/o supervisor en la ejecución de servicios de mantenimiento periódico y/o rutinario de caminos vecinales y/o rutas. Al respecto se solicita al comité tenga aclarar si lo solicitado es de dos (02) años y/o un (01) año para la experiencia del personal clave; incluyendo a los términos de referencia, contemplada en las bases y así permitir la mayor concurrencia de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 10.4.1      **Literal:** 2 y 3      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Así, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha dispuesto ACOGER PARCIALMENTE la presente observación, además de ello teniendo en consideración todas las consultas y observaciones al presente procedimiento de selección a fin de promover una mayor pluralidad de postores, se reformulará de la siguiente manera: RESPECTO AL PROFECIONAL CLAVE - RESIDENTE DEL SERVICIOS: EXPERENCIA MINIMA DOS(02) AÑOS.

Por lo expuesto, SE ACOGE la CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - CHIQUIAN

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MPB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIALES DEL TRAMO EMP. AN-12(DV. OCROS)- SACCHA PAMAP - LIM PROV(KM18+620) MULTIDISTRITAL BOLOGNESI ANCASH

Ruc/código :	20612048968	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION KEYUS S.A.C.	Hora de envío :	22:44:24

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, se observa que se ha establecido en la experiencia del personal clave se solicita lo siguiente: contar con diplomado en ingeniería de pavimentos y/o carreteras con 120horas lectivas y como también cursos de especialización en residencia de obras viales, Por lo que se solicita al comité en aplicación del principio de Transparencia y con fines de integración de las bases SUPRIMIR los solicitado, Teniendo en cuenta tal situación, en virtud del numeral 128.2 del artículo 128 del Reglamento evitar un posible vicio de nulidad al exigirse la presentación de documentos no previstos para la presentación de ofertas y al estar cubiertas estas con la declaración y/o solicitudes efectuada en el Anexo N° 3.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 10.4.1      **Literal:** 2 y 3      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Así, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha dispuesto ACOGER la presente observación, además de ello teniendo en consideración todas las consultas y observaciones al presente procedimiento de selección a fin de promover una mayor pluralidad de postores, con fines de integración de las bases SUPRIMIR los solicitado .

Por lo expuesto, SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null